

ORDENANZA Nº 5725

VISTO:

La adhesión a la Ley Nacional Nº 25.134 “ *CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, suscripto en México – ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*” y;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo principal del convenio es incrementar la cooperación entre las instituciones de los dos Estados en los campos de la cultura, el arte y la educación.

Que, existe la necesidad de los Estados de participar e interactuar en la comunidad internacional, con el fin de lograr un mejor desarrollo para sus pueblos, por lo que tienden a agruparse o integrarse en el ámbito global, regional o subregional.

Que, tanto Argentina como México buscan fomentar la actualización de recursos humanos, encaminada a rescatar, restaurar y proteger el patrimonio histórico y cultural de cada uno de sus Estados.

Que, en consecuencia, se considere la organización, instrumentación (por los medios correspondientes), y la subsiguiente concreción de una presentación de cada Ciudad (México Distrito Federal y Corrientes) de exposiciones representativas de cultura autóctona de ambas (mediante proyecciones audiovisuales, folletos, traslado de elementos autóctonos, etc.).

Que, la cooperación entre las Partes en los campos de la cultura y la educación podrá asumir, a los fines del presente Convenio, diversas modalidades: realización conjunta o coordinada de programas de investigación; investigadores, escritores, creadores y grupos artísticos; - envío de equipo y material necesario para la ejecución de proyectos específicos; - organización de cursos para formación de recursos humanos con especialización en las áreas comprendidas en este Convenio etc.

Que, también se debe tener muy en cuenta la organización de congresos, seminarios, conferencias y otras actividades académicas, donde participen especialistas de los dos Estados, a fin de enriquecer la experiencia en todos los campos del conocimiento;

Que, la participación en actividades culturales y festivales internacionales, así como en ferias del libro y encuentros literarios que se realicen en sus respectivos Estados; -organización y presentación en cada Estado de exposiciones representativas del arte y la cultura del otro; coedición de producciones literarias de cada Estado; intercambio de material informativo, documental y audiovisual en materia educativa, artística y cultural; - intercambio de materiales audiovisuales.

Que, en el TITULO 1 SECCION UNICA EN DECLARACIONES GENERALES SOBRE Jerarquía Jurídica en su artículo Nº 4 establece que la Carta Orgánica, las normas que en su consecuencia se dicten y los convenios con la Nación, las Provincias y otras Municipalidades, son Ley suprema de Municipio, con arreglo a las Constituciones de la Nación, de la Provincia y sus leyes.

Que, en el TITULO II CAPITULO II, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en su ART. 25 INC. 42. Dice dictar normas protectoras del medio

ambiente, los recursos naturales, el patrimonio histórico, arquitectónico, cultural, artístico y tradiciones autóctonas de la Ciudad, sin perjuicio de las facultades concurrentes de la Nación, de la Provincia u otros Municipios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: ADHERIR a la Ley Nacional Nº 25.134, "CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, suscripto en México, Estados Unidos Mexicanos.

ART.-2º: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios para el cumplimiento teniendo en cuenta, el principal objetivo de esta Ley, que trata de promover la cooperación entre los campos de la cultura, el arte y educativa.

ART.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5725 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-06-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 1711 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-06-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.